

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2022 INTERPUESTO POR EL C. J. JESÚS MARTÍNEZ RANGEL, EN CONTRA DE “La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 18 de mayo de 2020” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Visto la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

I. Recepción de documentos. *Téngase por recibido el oficio CAJ-LXII-233/2023 CAJ-XII-126/2023, signado por la presidenta de la mesa Directiva del Congreso del Estado y anexo respectivo, documentos de cuenta que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.*

En ese sentido, téngase a la responsable por haciendo las manifestaciones a que se refiere el oficio de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de resolver respecto al cumplimiento de la sentencia emitida en este asunto.

II. Requerimiento a responsable. *Ahora bien, dado que se advierte que la responsable manifiesta en el oficio de cuenta, que el dictamen relativo a la iniciativa No. 4499 presentada por el aquí actor mediante la que propone la Ley de Amnistía del Estado de San Luis Potosí, ya fue dictaminada en comisiones, así como turnado para ser analizado, discutido y en su caso aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en la sesión ordinaria del jueves 2 de marzo del 2023, es que:*

Afecto de estar en condiciones de resolver lo conducente respecto al cumplimiento de la sentencia que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, se requiere al Congreso del Estado, para que, en el término de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal de manera precisa, concreta y directa lo siguiente:

Si en la sesión plenaria del jueves 2 de marzo del 2023 o en cualesquier otra ya se votó la iniciativa No. 4499 presentada por el aquí actor mediante la que propone la Ley de Amnistía del Estado de San Luis Potosí, de modo que haya concluido el proceso legislativo de dicha iniciativa ciudadana.

Se apercibe a la responsable requerida que, en caso de no dar cumplimiento con lo solicitado, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa de 50 unidades de medida de actualización, equivalente a \$ 5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción III, de la Ley de Justicia.

Notifíquese. Por oficio a la autoridad responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Justicia.

Así lo acuerda y firma la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.